

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ante lo exiguo de los términos, se declara improcedente la solicitud realizada el 21 de septiembre del 2015 por los Ciudadanos Alcaldes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Tlapehuala, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Teloloapan, San Marcos, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Malinaltepec, Marquelia, Igualapa, General Heliodoro Castillo, San Luis Acatlán, Tlapa de Comonfort y Cualác, todos del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### **“Antecedentes**

**Primero.** *Que con fecha 07 de marzo del 2016, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Guerrero, hizo entrega a cada uno de los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, la relación con los “Asuntos Pendientes de Dictaminar” por esta Comisión, la que señala en su punto 4, que se encuentra pendiente de dictaminar el “Oficio signado por los alcaldes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Tlapehuala, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Teloloapan, San Marcos, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Malinaltepec, Marquelia, Igualapa, General Heliodoro Castillo, San Luis Acatlán, Tlapa de Comonfort y Cualac, Guerrero, mediante el cual solicitan se realice las gestiones y/o acciones administrativas que resulten necesarias, a efecto de que se promueva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Gobierno del Estado, la anticipación de los recursos de los programas y fondos del FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS; EN EL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2015) y FAISM (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL*

*MUNICIPAL, EN EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA O RAMO XXXIII, 2015) correspondiente al mes de septiembre.”*

**Segundo.** *Que mediante oficio número TG/PM/0243/2015, suscrito el 21 de septiembre del 2015 por los CC. Alcaldes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Tlapehuala, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, Juchitán, Mártir de Cuilapan, Teloloapan, San Marcos, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Malinaltepec, Marquelia, Igualapa, General Heliodoro Castillo, San Luis Acatlán, Tlapa de Comonfort y Cualác, integrantes de una comisión representante de los Presidentes Municipales de la Entidad, exponen la problemática y realizan una solicitud para que se autorice el otorgamiento con anticipación de los recursos del FORTAMUN y del FAISM correspondientes al mes de septiembre.*

**Tercero.** *En la primera sesión celebrada el jueves 24 de septiembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Gobierno, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/035/2015, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, para conocimiento y efectos conducentes.*

**Cuarto.** *Que el oficio de referencia, expone lo siguiente:*

*“[...] Es de explorado derecho que las administraciones Municipales del Estado de Guerrero, culminan su encargo el día 29 de septiembre del presente año dos mil quince, por disposición expresa de la Ley Orgánica que nos rige.*

*Lo anterior significa que de acuerdo a la calendarización de fechas para ministrar los recursos del FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; SEGURIDAD PÚBLICA.) Y FAISM (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL RUBRO DE OBRAS PÚBLICAS; RAMO XXXIII) del ejercicio fiscal 2015 a los municipios del Estado de Guerrero, la correspondiente al mes de septiembre se materializaría el día 30 de septiembre, fecha en que estarían en funciones las nuevas administraciones municipales del Estado.*

*Derivado de lo anterior y previa reunión celebrada con todos los alcaldes del estado de Guerrero, se discutió y analizó la problemática, que genera este evento para las administraciones, tomando en cuenta que nuestros presupuestos están considerados por ejercicio fiscal y que atendiendo a esa circunstancia los recursos del mes de septiembre se encuentran todos provisionados, comprometidos y considerados como pendientes de pago en los distintos rubros considerados en nuestros presupuestos, como obra pública y acciones sin omitir resaltar que todo el mes de septiembre ha sido laborado y por ende devengado el sueldo de los trabajadores de las actuales administraciones y por ello es*

*questionable la forma en que se encuentran calendarizadas las ministraciones de los recursos antes citados.*

*Por estas razones, solicitamos a usted, realice las gestiones y/o acciones administrativas que resulten necesarias, a efecto de que se promueva ante la SHCP y al Gobierno del Estado, la anticipación de los recursos de los programas y Fondos del FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS; EN EL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2015) Y FAISM (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA O RAMO XXXIII; 2015), correspondientes al mes de septiembre, para estar en condiciones de cumplir con las metas y objetivos trazados por las administraciones vigentes en los municipios de nuestra entidad federativa, y de esta forma no generar problemas con los distintos proveedores y trabajadores de la administración actual, generando la certeza y seguridad jurídica en los pagos que se tienen presupuestados y considerados en nuestro sistema; todo ello en atención a las facultades que les confiere los artículos 8° fracción XLIV, 51 párrafo tercero, fracciones IX, X Y demás relativas que resulten aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. [...]”*

**Quinto.** *Que en la citada primera sesión del jueves 24 de septiembre del 2015, en el desarrollo del inciso d) del punto 3 del Orden del Día, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno propusieron el “Acuerdo Parlamentario por medio del cual se exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que en uso de las atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren, verificando la factibilidad, alternativas y disponibilidades financieras y en estricto apego de la legalidad, gestione y promueva de manera oportuna ante las instancias del Gobierno Federal, la entrega de los recursos financieros de los programas aplicable del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en el rubro de Seguridad Pública – 2015) y FAISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el rubro de Obra Pública o Ramo XXXIII – 2015) a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, correspondiente a la ministración del mes de septiembre de dos mil quince, a efecto de que las Administraciones Municipales cumplan en tiempo y forma con los Planes y Programas de Gobierno de manera puntual en beneficio de sus gobernados.”; Acuerdo Parlamentario que una vez puesto a consideración del Pleno, fue aprobado por unanimidad de votos.*

*Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo cuarto, fracción XII, 86, 87, 127 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión de Gobierno está facultada para emitir el Dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:*

## **Considerando:**

**Primero.** *El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, históricamente, en su calidad de órgano representativo de la voluntad popular, ha sido el conducto entre el pueblo y los órganos de gobierno y entre los órganos de gobierno municipales y los titulares de los ejecutivos estatal o federal o sus dependencias, para interceder mediante la propuesta de medidas que considera adecuadas, en la solución de los problemas planteados; por tal motivo, se hace pertinente conocer y estudiar el presente asunto para verificar si el pedimento es o no competencia del Congreso del Estado y, de ser el caso, realizar las propuestas que prevengan o eviten se desarrolle nuevamente dicha problemática.*

**Segundo.** *Los Presidentes Municipales son puntuales al solicitar que sea el Congreso del Estado el que realice las gestiones y/o trámites necesarios para que sus administraciones obtengan el recurso federal antes de la fecha programada en el calendario de ministraciones, ya que dicha fecha es posterior a la fecha en la que concluye el periodo constitucional del Ayuntamiento que presiden; no obstante ello, la fundamentación en que sustentan su petición es errónea, expresando los artículos 8 fracción XLIV y 51 párrafo tercero, fracciones IX, X y demás relativas que resulten aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.*

*Asimismo, de la petición se derivan diversos datos que enseguida se precisan con la finalidad de tener mayor claridad en la competencia.*

- **Fechas:**

- *21 de septiembre del 2015, 18 de los 81 Presidentes Municipales del Estado de Guerrero presentan la solicitud.*
- *29 de septiembre del 2015, finaliza el periodo constitucional de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero.*
- *30 de septiembre del 2015, el Estado entrega a los Municipios sus participaciones federales correspondientes al FORTAMUN y FAISM.*
- *30 de enero del 2015, publicación en el Diario Oficial de la Federación del calendario de las ministraciones federales a los Estados de la República Mexicana.*
- *20 de diciembre del 2014, aprobación del Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.*

- 15 de noviembre del 2014, aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
- Tipo de Recursos: Federales ministrados a los Municipios.
- Petición: realizar las gestiones y/o trámites necesarios para que los Ayuntamientos reciban los recursos federales del FORTAMUN y FAISM antes de que finalice su administración municipal.

**Tercero.** Para lo anterior, primeramente se procedió a distinguir el origen de los recursos que solicitaban se les ministrara antes de concluir su periodo constitucional, los que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, son de origen federal y son distribuidos y asentados en el Presupuesto de Egresos federal, con base en las fórmulas que dicha Ley detallada; así mismo, los recursos son entregados por el Gobierno Federal a los Municipios por conducto de su Gobierno Estatal, en los términos estipulados en la citada Ley de Coordinación Fiscal; y, los recursos se entregan a los Ayuntamientos, en las fechas calendarizadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de multicitada Ley.

**Cuarto.** Con lo mencionado previamente, se constata que los recursos del FORTAMUN y del FAISM, son fondos federales y se encuentran considerados tanto en el Presupuesto federal para el ejercicio 2015, como en el Presupuesto estatal del 2015, aprobados el 15 de noviembre del 2014 y el 20 de diciembre del 2014, respectivamente.

**Quinto.** Por otra parte, de la lectura realizada al Presupuesto de Egresos estatal, se verificó que, tanto el Ejecutivo estatal como el Legislativo, estaban en conocimiento que el Presupuesto de Egresos del 2015, sería ejercido por dos administraciones ya que, los periodos de ejercicio constitucional de los gobiernos Estatal, Municipales y la Sexagésima Legislatura, finalizarían en la segunda mitad del año fiscal 2015; todo ello, basado en lo que expresan los primeros párrafos de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 presentado por el Ejecutivo Estatal, que a continuación se transcriben y de los que se entiende que en su momento, si se previó la situación que dio origen al surgimiento de la problemática en estudio:

*“El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, contiene la proyección del gasto público de enero a diciembre del 2015, sin embargo, corresponderá a la administración actual, ejercerlo en los primeros diez meses del ejercicio, lo que nos obliga a ser cautelosos en cuanto a su integración.*

*El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, contiene las asignaciones de recursos a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal para atender los programas bajo su responsabilidad, asimismo garantiza los recursos que de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, corresponde a los Poderes Legislativo y Judicial.*

*Por otra parte se propone, la asignación de recursos a los Órganos Autónomos, así como las transferencias a los municipios del Estado, tal como lo hemos venido haciendo en los ejercicios fiscales anteriores.*

*La estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene su base en los diversos clasificadores emitidos en el marco de la armonización contable, integrándose bajo un esquema basado en resultados (PbR) y de indicadores de desempeño.*

*El principio del equilibrio presupuestal, constituye una premisa fundamental del Gobierno del Estado, es decir, el gasto previsto, se sustenta en la previsión de los ingresos a obtener en el mismo período vía la recaudación propia del Estado, de las participaciones y aportaciones federales, y de las transferencias vía convenios de coordinación con la federación.”*

**Sexto.** Ahora bien, no debemos dejar de observar la importancia de los **principios de universalidad y unidad** que rigen la elaboración, presentación y aprobación de los Presupuestos de Egresos, ya sea el Federal, los estatales o los de los Municipios, los cuales consisten en que, en la elaboración del federal, se deben contemplar todos los gastos del poder público y, que todo el presupuesto que se ejercerá en el año que corresponda, debe estar contenido en un solo documento; lo que significa que el Presupuesto de Egresos de la Federación contiene el gasto público, no solo el que corresponde a la administración pública federal, sino el que corresponde a los Poderes y los Gobiernos centralizados y descentralizados, a los órganos autónomos y los que tienen autonomía técnica, a las Instituciones y a los Institutos, en general a todo aquél organismo que para cumplir con su objetivo, requiera del uso de recursos públicos, de cualquiera de los tres niveles de gobierno y que de él (Presupuesto de Egresos de la Federación) derivan los demás; motivo por el cual, no es una simple ocurrencia que el presupuesto de la Federación se analice antes que los presupuestos Estatales y éstos, antes que los Municipales; ya que al cumplir con estos principios, las etapas de ejecución (una vez aprobado, cada sujeto contemplado

en él, podrá ejercitar su propio presupuesto) y de control (la vigilancia y evaluación del ejercicio del recurso), se formalizan con mayor eficiencia y eficacia.

**Séptimo.** Que expuesto de tal manera, podemos decir que la facultad o atribución del Congreso del Estado para atender la petición de los Presidentes Municipales se presentó en el momento en que fue discutido el Presupuesto de Egresos federal, es decir, en el mes de noviembre del 2014, lo que nos remite a que casi a diez meses de su aprobación y nueve de su ejecución, no es factible gestionar y/o tramitar la modificación de las fechas de asignación de las ministraciones a los Municipios del Estado; motivo por el que no era procedente la petición de mérito.

**Octavo.** Que no obstante la improcedencia de la solicitud, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, tratando de encontrar alguna vía de solución a la problemática planteada por los Presidentes Municipales, además de emitir el proyecto de Acuerdo Parlamentario que se cita en el Antecedente Quinto, sin esperar le fuera turnado por el Pleno, también sostuvieron pláticas con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los que les comentaron que no existía posibilidad de adelantar la entrega de los fondos solicitados, ya que una vez aprobado el Presupuesto federal y hecho el mandato para la publicación del calendario de entrega de las ministraciones, la única forma que había para modificar esa fecha de entrega, solo sería con un nuevo mandato del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de modificar la fecha de entrega del 30 de septiembre del 2015 a una previa al 29 del mismo mes y año, asunto que por demás, resultaba imposible de resolver de inmediato, en virtud de los escasos 5 días hábiles que había entre la fecha que se entregó en el Congreso del Estado y el día 29 de septiembre en la que finalizaban el ejercicio constitucional de los Gobiernos Municipales.

**Noveno.** Por otra parte, ante lo crítico de la situación, los Diputados de la Comisión de Gobierno también revisaron los antecedentes, remontándose al artículo Quinto Transitorio del Decreto número 559 mediante el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104 del 28 de diciembre del 2007, en el que se determina que los Ayuntamientos electos en el 2008, durarán en el ejercicio de sus funciones del 01 de enero de 2009 al 29 de septiembre del 2012; siendo

entonces, en este Gobierno Municipal el primero en el que se generaría esta problemática, sin embargo no sucedió así, debido a que el 30 de septiembre del 2012 fue domingo y por ello, de conformidad con la normativa, las participaciones federales fueron entregadas a los Ayuntamientos salientes, el día hábil anterior al 30 de septiembre, es decir, el viernes 28 de septiembre del 2012; detalle que se repetirá en el 2018, que el 30 de septiembre será día inhábil por caer en domingo y las participaciones, seguramente serán entregadas el día viernes 28 de septiembre del 2018; pero no se presenta así en el 2021, donde el 30 de septiembre será jueves y, en caso de que no se prevea, volverá a presentarse la problemática hoy tratada.

**Décimo.** Ante lo expresado, a los Diputados de la Comisión de Gobierno les queda claro que, por lo exiguo de los términos, la solicitud en estudio es improcedente, resultando casi imposible para la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizar otro tipo de acciones que permitieran resolver la problemática planteada por los Presidentes Municipales; sin embargo, al estar dentro de sus facultades y atribuciones, se genera la inquietud de prevenirla y el compromiso de resolverla definitivamente, por ello, buscando la solución, considerando el desarrollo de los trabajos de armonización de la legislación estatal con las nuevas disposiciones constitucionales, **se vislumbra una alternativa legislativa que consiste en modificar la fecha de instalación de los Ayuntamientos del 30 de septiembre al 01 de octubre o al 02 de enero (del año siguiente al de la elección) con la que además se ajustaría el año político con el fiscal y facilitaría la rendición de cuentas de las Administraciones Municipales y así evitar que se configure nuevamente la problemática aquí detallada y tratada”.**

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;



8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, ANTE LO EXIGUO DE LOS TÉRMINOS, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR LOS CIUDADANOS ALCALDES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPAN DE GALEANA, TLAPEHUALA, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, COYUCA DE CATALÁN, JUCHITÁN, MÁRTIR DE CUILAPAN, TELOLOAPAN, SAN MARCOS, METLATÓNOC, TLACOACHISTLAHUACA, XALPATLÁHUAC, MALINALTEPEC, MARQUELIA, IGUALAPA, GENERAL HELIODORO CASTILLO, SAN LUIS ACATLÁN, TLAPA DE COMONFORT Y CUALÁC, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero declara **IMPROCEDENTE** la solicitud referida en el Antecedente Segundo, por las causas y razones expuestas en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Políticos y Gobernación, dentro del marco de los trabajos de armonización de la legislación estatal con las nuevas disposiciones constitucionales, analicen las posibilidades legislativas para iniciar una reforma que modifique la fecha de instalación de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y se evite con ello la problemática presentada al final del ejercicio constitucional de las Administraciones Municipales 2012 – 2015, conforme a lo dispuesto en los Considerandos Noveno y Décimo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

## H. CONGRESO DEL ESTADO

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el Segundo punto resolutivo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y súbase a la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS REYES TORRES**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, ANTE LO EXIGUO DE LOS TÉRMINOS, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR LOS CIUDADANOS ALCALDES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TECPAN DE GALEANA, TLAPEHUALA, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, COYUCA DE CATALÁN, JUCHITÁN, MÁRTIR DE CUILAPAN, TELOLOAPAN, SAN MARCOS, METLATÓNOC, TLAOACHISTLAHUACA, XALPATLÁHUAC, MALINALTEPEC, MARQUELIA, IGUALAPA, GENERAL HELIODORO CASTILLO, SAN LUIS ACATLÁN, TLAPA DE COMONFORT Y CUALÁC, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)